



TETĀMBAE'ĀPOPY
HAÑEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
INDUSTRIA
Y COMERCIO


GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

GACETILLA DE PRENSA

El **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, a través de la Dirección General de Comercio de Servicios, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Comercio, en referencia al **REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS – REPSE**.

Al respecto, informa que el REPSE se rige por el Decreto Nº 6866/11, el cual está vigente y es de cumplimiento obligatorio. Se destaca que:

El registro es totalmente GRATUITO.

No existe una fecha tope para el registro.

Objetivos del REPSE

Disponer de una base de datos de los prestadores de servicios y contribuir a la formalización del sector de Servicios y colaborar en la formulación de políticas públicas e instrumentos de apoyo al sector.

¿Quiénes están obligados a la inscripción?

Personas Físicas y Jurídicas que prestan servicios que sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado – IVA.

¿Quiénes están exentos de la inscripción?

Profesionales y/o técnicos que se encuentran en situación de dependencia del Estado y no sean contribuyentes del IVA.



INFORMACIÓN: Teléfonos: **021 616-3010**, **021 616-3036** y **021 616-3037** página web www.mic.gov.py, carpeta REPSE.

**R
E
P
S
E**